

**Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “g”, del punto número dos del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Beatriz Vélez Núñez:**

Con su permiso, presidente.

Compañeras y compañeros diputados, presento la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de lactancia materna.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, 23 fracción I, 29, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor.

Someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto por medio de la cual se adiciona la fracción VI del artículo 45 y la fracción IV del artículo 79, de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

En materia de lactancia materna tomando en cuenta los motivos siguientes:

La lactancia materna es el vínculo fundamental en el binomio madre e hijo sino también que es un acto de amor cuidado y protección que tiene que tiene beneficios increíbles tanto para la salud del bebé como para la madre, en tiempos actuales se ha destacado la importancia de fomentar la alimentación a los bebés, de forma más natural, proporcionándoles todos los nutrientes, anticuerpos y beneficios emocionales que necesitan.

Además de promocionar todos los nutrientes y la hidratación necesaria al bebé, la lactancia materna fortalece el sistema inmunológico, ayudándolo a defenderse de enfermedades e infecciones, al prevenir infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto. Así mismo puede contribuir a prevenir la infección por covid-19. Las niñas y los niños que son alimentados al seno materno tienen menor riesgo de mortalidad en el primer año de vida que quienes no lo son. Por otro lado también se ha observado que la lactancia materna se asocia con el desarrollo cognitivo a largo plazo y el coeficiente intelectual.

Además para la madre la lactancia materna ayuda a recuperar su peso reduce el riesgo de ciertas enfermedades y crea un vínculo especial que dura toda la vida. En México, es relativamente reciente la implantación de una estrategia que englobe acciones para poder caminar hacia la consolidación de políticas públicas que verdaderamente garanticen la adopción de acciones en favor de la lactancia materna. Ejemplo de ello es la estrategia nacional lactancia materna 2014-2018, este antecedente menciona 5 objetivos entre los que se encuentra el trabajo coordinado interinstitucional, para desarrollar las acciones la medición y evaluación de indicadores y para el seguimiento de los resultados; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que contempla los beneficios de la lactancia materna, no sólo para aquellos recién nacidos en hospitales de la Madre y el Niño, sino que también, fortalecer las capacidades que permitan

otorgar estos beneficios y reducir los riesgos de enfermedad y muerte de aquellas/os que nacen más vulnerables.

Principalmente tratándose de madres adolescentes, se presentan más complicaciones para lograr este hecho. Recordemos que nuestro país ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indica que el ser madres a temprana edad podría constituir una vulneración de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, en particular a su derecho a vivir una vida libre de violencia, así como a contar con servicios de educación y de salud sexual y reproductiva.

En el estudio presentado resalta que las madres adolescentes recibieron menos información relacionada a la lactancia materna en comparación con las madres adultas, lo cual resulta de especial importancia. Respecto a la identificación de barreras para el establecimiento y continuación de la lactancia, que se encuentra el tipo de unidad de salud, donde fue el nacimiento, en este sentido las conclusiones del mencionado estudio, arrojan que tanto en las clínicas públicas y privadas, se identificaron barreras que afectan el inicio temprano de la lactancia y su mantenimiento, siendo las clínicas privadas en donde se observa una situación más alarmante.

Es importante considerar que nuestro país cuenta con el porcentaje de mujeres en lactancia exclusiva, más bajo de toda América Latina, debido a que no hay una orientación suficiente por parte del Sistema Nacional de Salud, esto aunado al constante bombardeo de publicidad y de artículos tendenciosos al respecto, a los supuestos “beneficios” de los sucedáneos de leche materna.

En la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, que es donde deberíamos tener de manera amplia y detallada, las normas relacionadas con la lactancia materna, así como la trascendencia de su promoción resulta que en toda

la ley, sólo una vez es mencionada la palabra “lactancia materna”, por lo tanto la presente iniciativa tiene como objetivo primordial establecer que la lactancia materna tiene que ser vista por el sistema de salud no slo como una forma natural de alimentar a nuestros bebés, sino que también es un acto de amor, cuidado y protección que tiene beneficios increíbles tanto para la salud del bebé como para la madre.

Es fundamental que como sociedad apoyemos a las madres en su decisión de amamantar, eso significa ofrecerles espacios adecuados, información clara y sin prejuicios eliminación de obstáculos que puedan dificultar este hermoso proceso. La promoción de la leche materna también implica educar a las familias y a la comunidad sobre sus beneficios para que todos podamos entender y valorar esta práctica tan natural y poderosa, recordemos que cada gota de leche materna es un acto de amor y de cuidado que puede marcar la diferencia en la vida de un niño promover la lactancia materna es promover un futuro más saludable, más fuerte y más lleno de amor para todas y para todos.

Muchas gracias.

### ***Versión Íntegra***

**INICIATIVA DE DECRETO QUE  
REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO  
1212 DE SALUD DEL ESTADO DE  
GUERRERO, EN MATERIA DE  
LACTANCIA MATERNA.**

**CC. Diputados Secretarios de la  
Mesa Directiva de la LXIV Legislatura  
al H. Congreso del Estado de Guerrero**

**Presentes.**

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de lactancia materna tomando en cuenta la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lactancia materna es el vínculo fundamental en el binomio madre hijo, no solo es una forma natural de alimentar a nuestros bebés, sino que también es un acto de amor, cuidado y protección que tiene beneficios increíbles tanto para la salud del bebé como para la madre, en tiempos actuales se ha destacado la importancia de fomentar la alimentación a los bebes, de forma más natural, proporcionándoles todos los nutrientes, anticuerpos y beneficios emocionales que necesitan.

Además de proporcionar todos los nutrientes y la hidratación necesarios al bebe, la lactancia materna fortalece el sistema inmunológico, ayudándolo a defenderse de enfermedades e infecciones, al prevenir infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto. así mismo, puede contribuir a prevenir la infección por covid-19. las niñas y los niños que son alimentados al seno materno tienen menor riesgo de mortalidad en el primer año de vida que quienes no lo son.

por otro lado, también se ha observado que la lactancia materna se asocia con el desarrollo cognitivo a largo plazo y el coeficiente intelectual.

La lactancia no sólo beneficia a los bebés sino también a las mamás, ya que a corto plazo ayuda a su recuperación física, por ejemplo, disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento y reduce el riesgo de depresión post- parto. A largo plazo contribuye a disminuir las probabilidades de desarrollar cáncer de ovario, cáncer de mama, diabetes tipo II, hipertensión, ataques cardíacos, anemia y osteoporosis.

La lactancia contribuye al desarrollo de los países pues ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión, entre otras. En México, se estima que el costo asociado a la salud de la niña o el niño por una mala práctica de lactancia materna va de \$745.6 millones a \$2,416.5 millones anuales, y de estas cifras el costo de la fórmula infantil representa del 11 al 38%. Además, la lactancia materna ayuda en el cuidado del medio ambiente pues no produce desechos ya que evita el uso de materiales contaminantes para publicidad, envasado y transporte.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

A pesar de esto, en México, solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>.

Esto es así, porque en México, es relativamente reciente la implantación de una estrategia que englobe acciones para poder caminar hacia la consolidación de políticas públicas que verdaderamente garanticen la adopción de acciones en favor de la lactancia materna. Ejemplo de ello, es la “Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018”, este antecedente, menciona cinco objetivos específicos, entre los que se encuentra el trabajo coordinado interinstitucional, para desarrollar las acciones, la medición y evaluación de indicadores y para el seguimiento de los resultados; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que contempla los beneficios de la lactancia materna, no sólo para aquellos recién nacidos en hospitales de la madre y el niño, sino que también, fortalecer las capacidades que permitan otorgar estos beneficios y reducir los riesgos de enfermedad y muerte de aquellas/os que nacen más vulnerables.

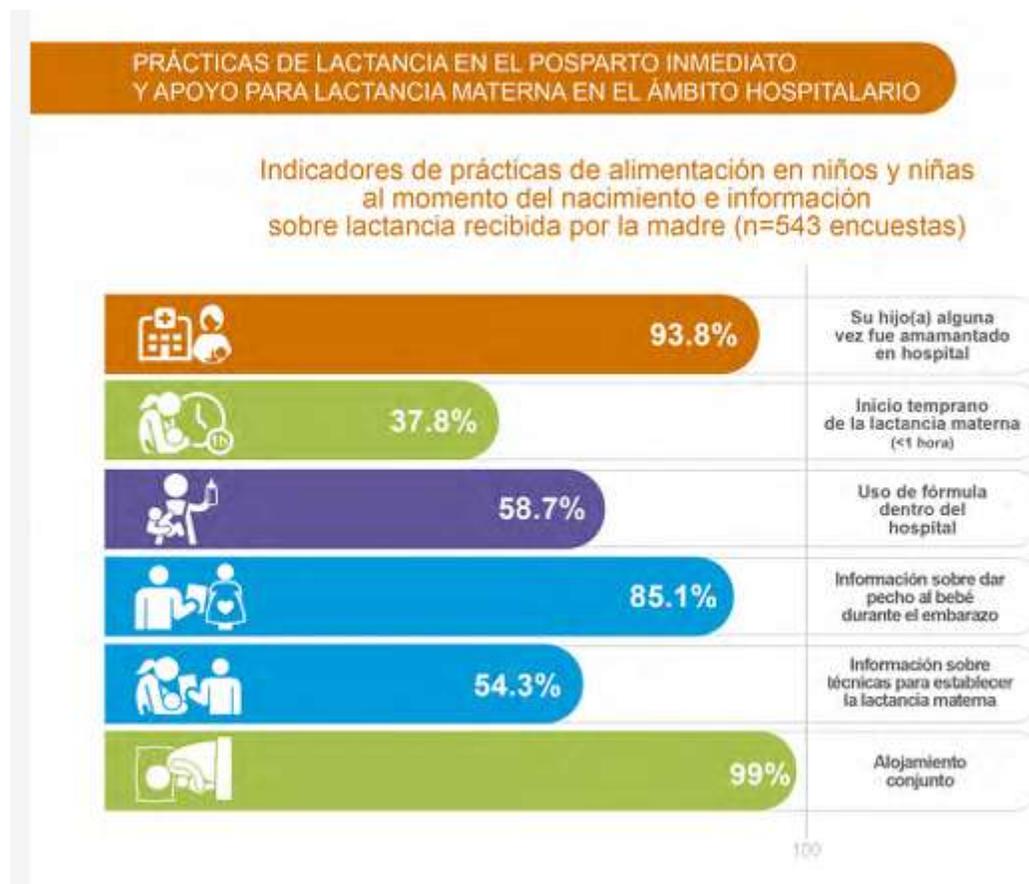
Las evidencias de las encuestas nacionales de salud y nutrición en México 2021 y 2022 son contundentes: solo el 34% de niñas y niños menores de seis meses recibió lactancia materna exclusiva; el 27% no recibió lactancia materna exclusiva durante los primeros tres días de vida y fue alimentado con fórmula comercial infantil u otro líquido.<sup>2</sup>

Si bien es cierto, han existido diversas iniciativas respecto a este tema y sobre la prohibición de fórmulas lácteas, la regulación de los embalajes en los productos sucedáneos de leche materna, así como la propuesta de expedición de todo un cuerpo normativo que promueva la lactancia materna, mi propuesta va encaminada a dar un primer paso, para establecer que se le dará prioridad a la lactancia materna, por encima de la implementación de sucedáneos, dentro del sistema de salud del Estado.

---

<sup>2</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Lactancia-Materna-Hacia-un-futuro-mas-Saludable-20230801-0036.html>.

El Instituto Nacional de Salud Pública, a través del UNICEF realizaron el estudio sobre la *“Lactancia materna y prácticas hospitalarias de atención durante el embarazo, parto y posparto temprano en hospitales públicos y privados en México”*, donde se buscó identificar factores durante el embarazo, parto y posparto temprano, en el hospital y en hogar, que facilitaran o impidieran el establecimiento de la lactancia, los temas explorados y de mayor relevancia fueron las prácticas y experiencias relacionadas con la lactancia materna para identificar en el ámbito hospitalario y en el hogar, factores que favorecieran o dificultaran el establecimiento de la lactancia materna exclusiva, en donde la muestra fue de 543 mujeres de 15 a 49 años que dieron a luz en 49 hospitales públicos y privados, los resultados arrojaron que ciertas prácticas hospitalarias como el parto por cesárea y el uso de sucedáneos de leche materna en el hospital, cuando no son necesarios, son en muchas ocasiones los principales obstáculos para el establecimiento de la lactancia materna, a continuación, se retoma la gráfica presentada en el mencionado estudio, para lograr ejemplificar de mejor manera los argumentos vertidos a esta soberanía:



De la gráfica presentada, apreciamos que el 58.7% de los niños y niñas dentro del hospital, en relación con su alimentación recibieron formulas dentro del hospital. Se menciona en este estudio también que no siempre es posible dar leche materna a los recién nacidos, toda vez que en ocasiones las madres, por alguna circunstancia no pueden amamantar a sus hijas e hijos, por ello resulta orientador el presente estudio, pero debe atenderse a los casos en particular.

Principalmente tratándose de madres adolescentes, se presentan más complicaciones para lograr este hecho. Recordemos que nuestro país ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, donde de acuerdo con los últimos datos del INEGI, el porcentaje promedio a nivel nacional de nacimientos registrados de

madres adolescentes (menores de 20 años) fue en 2021 de 15.3 por ciento, un ligero incremento respecto a 2020, cuando fue de 15.1. Ese promedio nacional es rebasado en 15 entidades: Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, **Guerrero**, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Tabasco, Veracruz y Zacatecas.<sup>3</sup>

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indica que el ser madres a temprana edad podría constituir una vulneración de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, en particular a su derecho a vivir una vida libre de violencia, así como a contar con servicios de educación y de salud sexual y reproductiva.<sup>4</sup>

En el estudio presentado resalta que las madres adolescentes recibieron menos información relacionada a la lactancia materna en comparación con las madres adultas, lo cual resulta de especial importancia. Respecto a la identificación de barreras para el establecimiento y continuación de la lactancia, se encuentra el tipo de unidad de salud, donde fue el nacimiento, en este sentido las conclusiones del mencionado estudio, arrojan que tanto en las clínicas públicas y privadas, se identificaron barreras que afectan el inicio temprano de la lactancia y su mantenimiento, siendo las clínicas privadas en donde se observa una situación más alarmante.

Es importante considerar que nuestro país cuenta con el porcentaje de mujeres en lactancia exclusiva, más bajo de toda América Latina, debido a que no hay una orientación suficiente por parte del Sistema Nacional de Salud, esto aunado al constante bombardeo de publicidad y de artículos tendenciosos respecto a los supuestos “beneficios” de los sucedáneos de leche materna.

---

<sup>3</sup><https://www.unicef.org/mexico/media/2846/file/Lactancia%20materna%20y%20pr%C3%A1cticas%20hospitalarias.pdf>.

<sup>4</sup> <https://forbes.com.mx/embarazo-adolescente-en-mexico-en-un-nivel-inaceptablemente-alto/>.

En la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, que es donde deberíamos tener de manera amplia y detallada, las normas relacionadas con la lactancia materna, así como la trascendencia de su promoción, resulta que, en toda la ley, apenas una vez es mencionada la “lactancia materna”, lo cual resulta impactante, esto lo vemos reflejado solamente en el artículo 82 fracción II de la mencionada Ley, que a la letra establece:

*“ARTICULO 82. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:*

*II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la **lactancia materna** y ayuda alimentaria tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;”*

En la redacción del artículo se aprecia que la razón del párrafo es que, las autoridades sanitarias competentes establecerán una serie de acciones y observancias legales en favor de la atención materno infantil. Sin embargo, es de vital importancia, garantizar la atención materno infantil de manera integral, incluyendo las acciones necesarias encaminadas a fomentar la lactancia materna en los primeros 6 meses de vida del bebe, implementando estrategias de capacitación y orientación a la madre desde su control prenatal, para dar a conocer los beneficios que la lactancia materna tiene tanto para la madre como para él bebe.

Para tener un mejor contexto de la iniciativa sobre este tema, se presenta este cuadro comparativo que refleja las reformas y adiciones a que se refiere la misma:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

<p>ARTICULO 45. La prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.</p> <p>a). El Sistema Estatal de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias: De la I a la V (...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 45. La prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.</p> <p>a). El Sistema Estatal de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias: De la I a la V (...)</p> <p><b>VI. Dirigirá programas de capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida.</b></p>
<p>ARTICULO 79. La atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, y comprende las siguientes acciones: De la I a la III (...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 79. La atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, y comprende las siguientes acciones: De la I a la III (...)</p> <p><b>IV. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a</b></p>

	<b>que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida.</b>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------

Por tal motivo, la iniciativa sugiere adicionar la fracción VI del artículo 45 y la fracción IV del artículo 79, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para introducir este nuevo concepto y ampliar de manera sustantiva los alcances de la Secretaría en los temas ya mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, quien suscribe la presente Iniciativa, pone a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adicionan la fracción VI del artículo 45 y la fracción IV del artículo 79, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero:

ARTICULO 45. La prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.

a). El Sistema Estatal de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias:

De la I a la V (...)

**VI. Dirigirá programas de capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida.**

ARTICULO 79. La atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, y comprende las siguientes acciones:

De la I a la III (...)

**IV. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 21 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ**